

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 501.

Artículo de oficio.

Núm. 1607.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Presupuestos. — Circular. — En mi circular de 2 de mayo pasado publicada en el Boletín oficial núm. 473 previene á V. me diese parte cada tres dias del estado en que se encontrase en ese pueblo la formacion del presupuesto y la correspondiente propuesta de ingresos, los cuales deben regir desde 1.º de julio próximo sin falta segun se determina en la ley de 23 de febrero y en la misma circular y como el no haberse cumplimentado por parte de V. la citada prevencion me haga dudar de si tendrán efecto las demás disposiciones fallando á un servicio tan urgente, tan perentorio y de tan vital interés para los pueblos, me dirijo á V. de nuevo, excitando su celo y recomendándole encarecidamente la mayor exactitud y puntualidad en la ejecucion de cuantas disposiciones contiene la circular que nos ocupa con respecto á la ley y reglamento sobre arbitrios, esperando que á vuelta de correo, sin falta, me dará cuenta del estado que tenga el asunto y continuará dándomela cada tres dias de lo que vaya adelantando; en la inteligencia de que no podré consentir el silencio en una cuestion de cuyo oportuno planteamiento depende la regularidad de todos los servicios municipales y provincial s. Palma 4 de junio de 1870.—José Sanchez Tagle.

Núm. 1608.

Seccion de Fomento. — Carreteras. — Aprobado por real orden de 24 de octubre de 1864 el proyecto de un trozo de carretera en la de Palma á Manacor, con un puente sobre el torrente de *aparó*; y habiéndose ordenado su ejecucion por orden de 1.º de abril último; se ha procedido por el ingeniero D. Eusebio Estada á determinar las propiedades que

han de ser definitivamente ocupadas en todo ó en parte para la realizacion de aquellas, habiéndose pasado á este gobierno de provincia la nómina correspondiente, con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia.

A fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por comunicacion de los respectivos alcaldes, he mandado con fecha de este dia que se inserte á continuacion en el Boletín oficial de la provincia la referida nómina, señalando el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de julio de 1836 y reglamento de 27 de julio de 1853. Palma 2 de junio de 1870.— José Sanchez Tagle.

Nómina que se cita en el anuncio anterior, de los propietarios á quienes afecta la espropiacion que debe llevarse á cabo para las obras de un trozo de carretera con un puente en la de Palma á Manacor.

1. D. Antonio Gomila.
 2. » Melchor Gelabert.
 3. » Jaime Femenias.
 4. » Pedro José Nadal.
 5. » Antonio Truyols.
 6. » Jaime Mora.
 7. » Juan Bennasar.
 8. » Miguel Rosselló.
 9. » Juan Cabrer.
 10. » Guillermo Grimal.
 11. » Andrés Santandreu.
 12. » Melchor Riera.
 13. » Antonio Perelló.
 14. » Guillermo Mascaró.
 15. » Francisca Ana Muntaner.
 16. » Benito Riera.
- Palma 2 junio de 1870.—Tagle.

Núm. 1609.

Seccion de Fomento. — Carreteras. — Aprobado por decreto de 8 abril del corriente año el proyecto de las obras de la carretera de Fornells á San Cristobal por Mercadal con la travesia de este último pueblo; y habiéndose ordenado su ejecucion por orden de 23

de dicho mes; se ha procedido por el ingeniero D. Francisco Prieto á determinar las propiedades que han de ser definitivamente ocupadas en todo ó en parte para la realizacion de aquellas, habiéndose pasado á este Gobierno de provincia la nómina correspondiente con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia.

A fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por comunicacion de los respectivos alcaldes he mandado con fecha de este dia que se inserte á continuacion en el Boletín oficial de la provincia la nómina referida, señalando el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de julio de 1836 y reglamento de 27 julio de 1853.—Palma 2 junio de 1870.— José Sanchez Tagle.

Nomina que se cita en el anuncio anterior, de los propietarios á quienes afecta la espropiacion que debe llevarse á cabo para las obras de la carretera de Fornell á San Cristobal por Mercadal.

1. Herederos de Juan Caules é Higueras.
2. Baron de las Arenas.
3. El mismo.
4. D. Diego Prieto.
5. D. Antonio Pascual y Pons.
6. D. Francisco Coeto.
7. Juana Ballester y Pons.
8. José Triay y Gomila.
9. Baron de las Arenas.
10. El mismo.
11. El mismo.
12. El mismo.
13. El mismo.
14. El mismo.
15. José Triay y Gomila.
16. José Febrer y Sans.
17. Juan Gimier.
18. Juan Florit y Goñalons.
19. José Febrer y Sans.
20. El mismo.
21. El mismo.
22. D. Jaime Moneada y Soler.
23. D. Antonio Palliser y Casanovas.
24. El mismo.

25. Pedro Gelaber y Seguí.
 26. Herederos de Magdalena Roselló.
 27. Los mismos.
 28. Antonio Villalonga y Barber.
 29. D.ª Juana Roselló.
 30. Herederos de Francisco Orfila.
 31. Id. de Antonio Triay y Pont.
 32. Catalina Pomar y Fluixa.
 33. Miguel Joyé y Casanovas.
 34. Bartolomé Gomila y Cervera.
 35. Lucia Meka.
 36. Pedro Ninet.
 37. Lorenzo Galmes y Vidal.
 38. Herederos de Agustin Meliá.
 39. Antonio Saura y Eymar.
 40. Miguel Villalonga y Rosselló.
 41. Francisco Vidal.
 42. Pedro Fullana.
 43. José Mercadal.
 44. Francisco Orfila.
 45. Antonio Palliser y Casanovas.
 46. Francisco Orfila.
 47. Juan Pons y Seguí.
 48. Juan Taltavull.
 49. Claudio Saura.
 50. Juan Vidal.
 51. El mismo.
 52. Bernardo Olivás.
 53. Francisco Gomila.
 54. Lucia Gomila.
 55. Jaime Gomila y Barceló.
 56. Antonio Jorje.
 57. Jaime Piris y Gomila.
 58. Juan Riudaveets y Pons.
 59. Juan Piris Pons.
 60. José Gomila Barceló.
 61. José Vacarises Pons.
 62. Juan Pons y Gomila.
 63. Lorenzo Galmés Sales.
 64. Juan Pons y Salom.
 65. Herederos de Antonio Bagú.
 66. Maria Gomila.
 67. Juan Gornés.
 68. Jaime Barbe.
 69. Bernardo Alsina.
- Palma 2 junio 1870.—Tagle.

Núm. 1610.

Subsecretaria. — Orden público. — El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion, en circular de 15 de mayo último, me dice lo siguiente:
Por el ministerio de la Guerra se dice

á este de la Gobernacion en 2 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al capitán general de la isla de Cuba lo siguiente: En vista de la carta oficial número mil doscientos cuarenta y ocho de treinta de marzo último, en la que manifiesta V. E. á este ministerio que el Teniente de Infantería de ese ejército, perteneciente á la primera Sección de Milicias de Color D. Antonio Laguna y Martínez, desapareció en la marcha que hizo su compañía el día diecinueve de enero próximo pasado desde el campamento de Barrabiro al del Rebarcadero, por cuya razón ha dispuesto cause baja; el Regente del Reino se ha servido aprobar su disposición; resolviendo al propio tiempo que el referido Teniente sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la real orden de diecinueve de enero de mil ochocientos cincuenta; en el concepto de que también se dá conocimiento de esta disposición á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y á los señores ministros de la Gobernacion y Ultramar para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes; sin perjuicio del resultado que ofrezca la sumaria que igualmente manifiesta V. E. haber mandado instruir por dicho motivo.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1870.—El subsecretario, Federico Balart.

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad. Palma 3 de junio de 1870.—José Sanchez Tagle.

Núm. 1611.

Subsecretaria. —Orden público.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion, en circular de 15 de mayo último, me dice lo siguiente:

Por el ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 3 de abril próximo pasado lo siguiente:

«El señor ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: Enterado del oficio de V. E. fecha primero de diciembre último, en que manifiesta á este ministerio que el Teniente que fué del Regimiento de Infantería Aragon número veintinueve D. Ramon Garcia y Rodriguez, dado de baja en el Ejército por orden de veinticuatro de noviembre anterior, según lo propuesto por V. E. por no haberse presentado en Oviedo para donde se le había espedido pasaporte ni justificado su existencia, fué destinado voluntariamente á la isla de Cuba con el batallón de voluntarios de Covadonga, por el tiempo que dure la compañía, el Regente del Reino ha tenido por conveniente disponer quede sin efecto alguno la citada orden de baja del indicado oficial y que se comunique esta disposición al señor ministro de la Gobernacion, á los directores é Inspectores de las armas é institutos y á los capitanes generales de los distritos para que lleguen á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares para los procedentes efectos.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el señor ministro de

la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1870.—El subsecretario, Federico Balart.

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad. Palma 3 de junio de 1870.—José Sanchez Tagle.

Núm. 1612.

Subsecretaria. —Orden público.—El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion, en circular de 15 de mayo último, me dice lo siguiente:

Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 25 de abril próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente: En vista de las comunicaciones dirigidas á este ministerio en siete y trece del actual por los capitanes generales de las islas Baleares y Castilla la Vieja, participando que el comandante graduado capitán de ejército Teniente del cuerpo de su cargo D. Lorenzo Histal y Histal que se hallaba de reemplazo en Zamora, no se ha presentado oportunamente en Palma de Mallorca para donde le fué espedido pasaporte por la segunda de dichas autoridades en ocho de marzo último con motivo de haber sido destinado al espresado punto en la propia situacion por orden de cinco del mismo mes, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la real orden circular de diecinueve de enero de mil ochocientos cincuenta, dándose conocimiento de esta resolución á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos capitanes generales de los distritos y al señor ministro de la Gobernacion para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1870.—El subsecretario, Federico Balart.

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad. Palma 3 de junio de 1870.—José Sanchez Tagle.

Núm. 1613.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

El miércoles próximo día ocho del actual á las once de la mañana, se verificará en el salon de sesiones de la Diputación el sorteo de décimas que han resultado en el repartimiento de los 693 mozos con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo del corriente año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 30 de enero de 1856. Palma 4 de junio de 1870.—El vicepresidente accidental, Miguel Quetglas.—P. A. de la D.—Silvano Font y Muntaner, secretario.

Núm. 1614.

RECTIFICACION.

BOLETIN OFICIAL.—Por equivocacion material dejó de consignarse en la condicion novena del pliego para la publicacion del Boletín oficial inserto en el número 498, que el contratista debia entregar tambien gratis; un ejemplar de dicho periódico á las Diputaciones provinciales de Logroño, Lugo, Murcia y Pontevedra, al Sr. Regente de la Escelentísima Audiencia de este Territorio, á la Junta provincial de primera enseñanza de esta provincia, al inspector del mismo ramo, á la junta provincial de Agricultura, Ingeniero de Minas y al Bibliotecario provincial; debiendo el contratista entregar en la seccion de Fomento el número correspondiente al Ingeniero de Minas.

Por tanto deberá considerarse adicionada la citada condicion á este compromiso; y se hace público para conocimiento de los licitadores. Palma 4 de junio de 1870.—P. A. de la D.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1615.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LAS ISLAS BALEARES.

Habiendo terminado la cobranza á domicilio de las contribuciones directas del cuarto trimestre del presente año económico, se advierte á los contribuyentes de la capital y afueras que los cobradores se hallarán desde el lunes próximo 6 del actual en esta oficina de recaudacion todos los días no feriados de ocho y media á dos de la tarde, á cuya hora quedará cerrado el despacho.

Palma 2 junio de 1870.—Ramon Rodriguez Trujillo.

Núm. 1616.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de contribuciones. —Impuesto personal. —Circular.—Por decreto de S. A. el regente del Reino expedido en 2 del mes próximo pasado se ha resuelto que pueden y deben aplicarse á cuenta del impuesto personal los suministros que hagan los Ayuntamientos á las tropas del ejército y guardia civil, cuando sean liquidados y mandados abonar por las oficinas militares de los distritos siempre que tengan descubiertos por el indicado concepto y así lo soliciten los respectivos Ayuntamientos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los municipios de esta provincia á quienes pueda interesar. Palma 2 de junio de 1870.—Juan M. Martin.

Núm. 1617.

En la Gaceta de Madrid núm. 144 de 24 de este mes apareció inserto el

pliego de condiciones para contratar en subasta pública los cajones de piso que necesitan las Fábricas de Tabaco de la Península en el periódico de dos años, cuyo contenido es como sigue:

DIRECCION GENERAL de Rentas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de los cajones de pino que de diferentes tamaños se necesitan en las Fábricas de tabacos de la Península para el envase de las distintas clases de labores que en las mismas se produzcan desde la fecha en que se adjudique este servicio hasta fin de junio de 1871.

1.º El contrato empezará á regir el día siguiente al en que se comunique al rematante la adjudicacion del servicio, y terminará en 30 de junio de 1871 pero si antes de esta última fecha se desestancase el tabaco ó se variase el sistema administrativo de la renta, el Gobierno podrá disponer la inmediata terminacion del contrato ó su continuacion en la parte que considere necesaria, sin que el contratista tenga derecho á indemnizacion de perjuicios por ningun concepto. Si al finalizar el expresado período no se hubiere dictado ninguna de las medidas citadas, el contrato se considerará prorogado hasta fin de junio de 1872 con las mismas reservas expresadas en el párrafo anterior, y con sujecion estricta á las demás condiciones que comprende este pliego.

2.º Los cajones se construirán precisamente con maderas nuevas de pino de Flandes ó del país, de buena calidad, enteramente secas y que no sean resinosas ni contengan nudos saltadizos, venteaduras ú otro defecto que pueda perjudicar á las labores ó afectar á la seguridad de su envase.

3.º La construccion de cada cajón se verificará con tres tablas en los testeros, dos en las gualderas y tres en los fondos y tapas, siendo inadmisibles los que contengan mayor número.

4.º El grueso de las tablas será de 20 milímetros en los testeros y 14 en las gualderas fondos y tapas, debiendo ir machihembadas todas aquellas de modo que queden completamente unidas.

5.º Será de cuenta del contratista tapar y clavar los cajones despues de envasadas las labores, empleando en esta operacion puntas de París del largo necesario para su completa seguridad.

6.º El contratista dará á los cajones destinados al envase de las diferentes labores de cada Fábrica las dimensiones de luz que aparecen en la demostracion siguiente; pero si por reforma de las manufacturas, planteamiento del sistema decimal ú otra circunstancia fuese necesario aumentar ó disminuir el tamaño de los cajones, siempre que el aumento no pase de dos centímetros en cada una de las medidas que se fijan, deberá el contratista realizar las variaciones que se acuerden á los 15 días de la fecha en que se las comunique la Direccion general de Rentas.

volverá la parte que quede de la fianza despues de pagados el sobreprecio y la diferencia de más de que queda hecho mérito si no le resultase otra responsabilidad.

Si el coste de los cajones que se adquieran con cualquier motivo por cuenta del contratista resultase ser mas bajo que el precio de este contrato, aquel interesado no tendrá derecho al abono de la diferencia.

19. El contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se suscitaren sobre su cumplimiento é inteligencia, cuando aquel no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa con arreglo al art. 12 del antecitado real decreto de 27 de febrero de 1852, sin que esto pueda servir de pretexto para interrumpir la ejecucion del servicio.

20. El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del contrato con 37.500 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores públicos admisibles para este objeto regulados de conformidad á lo dispuesto en la real orden de 5 de junio de 1867, y además con todos sus bienes habidos y por haber. Dicha cantidad quedará consignada en la Caja general de Depósitos hasta que finalizado y liquidado el contrato, si no resultare otra responsabilidad al contratista, disponga su devolucion la Direccion general de Rentas.

21. El interesado á cuyo favor quede el servicio depositará la fianza en el término de ocho dias, y otorgará la escritura pública dentro de los 15 siguientes á la fecha en que se le comunique la adjudicacion del remate; obligándose á cumplir con todas las condiciones de este pliego, y á responder de cualquiera falta de lo estipulado, al tenor de lo prescrito en el art. 2.º de la real instruccion de 15 de setiembre de 1852. En caso de no hacerlo así, se le retendrá la cantidad depositada para optar á la subasta; y teniéndose por rescindido el contrato, se sacará otra vez á pública licitacion, conforme á lo establecido en la condicion 18, y segun lo preceptuado en el artículo 5.º del real decreto de 27 de febrero de aquel mismo año.

Los gastos de la escritura pública y cuatro copias serán de cuenta del contratista.

22. Para los efectos de este contrato, se entiende renunciado desde luego todo privilegio ó luero, incluso el de extranjería.

23. El contrato se hará á virtud de licitacion pública y solemne, insertándose los anuncios oportunos en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias y en carteles con la anticipacion de 30 dias.

24. La subasta se verificará el dia 24 de junio próximo en la Direccion general de Rentas: presidirá el acto el Director general, asociado de los jefes de administracion y letrado de la misma, con asistencia de notario.

25. En dicho dia, desde la una á la una y media de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia

de las personas que componen la junta de subasta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden que se presenten.

Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar previamente cada licitador carta de pago de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber consignado en la misma la cantidad de 15.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en valores públicos regulados de conformidad á la real orden de 5 de junio de 1867. También acreditará, si fuere español, que con seis meses de anticipacion á la fecha de la subasta paga por lo ménos de contribucion territorial ó industrial 220 pesetas en Madrid ó 200 en cualquiera otro punto del reino. Si fuere extranjero, presentará declaracion en debida forma suscrita por quien reuna las circunstancias expresadas que se obligue á garantizar con sus bienes la proposicion que aquel hiciere. Sin estas circunstancias no se admitirá proposicion alguna.

26. Dada que sea la una y media, se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á la apertura de aquellos por el orden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

27. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá á la Direccion general de Rentas el pliego cerrado en que ha de constar el tipo de precio máximo que por cada cajon indistintamente abonará la Hacienda y que ha de servir de base á la subasta, cuyo pliego se abrirá, publicándose su contenido despues de leídos los de las proposiciones presentadas:

Si en el acto de la subasta no se presentase ninguna proposicion, no se publicará el tipo de precio máximo fijado por el Gobierno.

28. Si entre los precios propuestos por los licitadores hubiere alguno que cubra ó mejore el designado como tipo para la subasta, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion del remate, con la que se adjudicará definitivamente del servicio.

29. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales entre las que más beneficien el tipo del Gobierno, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de aquellas por espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto; adjudicándose el remate al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion del Ministerio. Si la licitacion oral no diese resultado, la adjudicacion se hará al firmante de la proposicion que de las iguales se hubiere presentado primero.

30. Se declaran comprendidos en este pliego, como si en él se hallaran insertos, el real decreto de 27 de febrero é instruccion de 15 de setiembre de 1852.

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion que se menciona en la condicion 25.

D. N. N., vecino de....., y que reu-

ne todas las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm., fecha....., y en el Boletín oficial de la provincia de....., número....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio de cajones de pino para el envase de las labores de tabaco de las fábricas de la Península, se comprometo á entregar cada cajon, bajo las condiciones indicadas, al precio de..... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 16 de mayo de 1870.—Lope Gisbert.

S. A. se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 19 de mayo de 1870.—Figueroa.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que desean interesarse en esta subasta. Palma 28 de mayo de 1870.—Juan M. Martin.

Núm. 1618.

D. Sebastian Carrasco juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Quien quisiere hacer postura á los bienes embargados de la propiedad de los sucesores de Doña Francisca Llompart y Bauzá de este vecindario, que consisten en una pieza de tierra con casa en ella construida de estension de media cuarterada, de pertenencias del predio Son In-

glada del término de esta ciudad, que linda por Norte con camino de Establecedores, por Sur y Oeste con el torrente, y por Este con tierras de Juan Sampol (a) Garriga, justipreciada en dos mil cincuenta escudos; un plantel de almendros situado en la precitada finca, justipreciado en doscientos ochenta escudos; otra pieza de tierra de estension de once cuarteradas, campo y viña con casa ó choza en ella construida, de pertenencias del predio L'Aranjassa del término de esta ciudad, y á la espalda de dicha casa un pequeño corral con higueras chumbas, cuya finca confina por Norte con camino de Llummayor, con tierras de Sebastian (a) Pau y con las de Jaime Cardell, por Sur con las de Juan Jaime, Sebastian Pau y de Antonio Gomis, por Este con tierras de Andrés Predegá, y con las de Juan Jaume, y por Oeste con las de Juan Clar, Sebastian (a) Pau y Jaime Cardell, y Antonio (a) Balle, cuya finca queda justipreciada en tres mil cuatrocientos noventa y nueve escudos; y dichas fincas se sacan á pública subasta por término de veinte dias, para con su valor hacer pago á D. Jaime Covas y Doña Lucía Esbarranch consortes, de la cantidad de mil novecientos noventa y dos escudos, novecientos milésimas, intereses vencidos y que vencieren al seis por ciento anual, y costas causadas y que se causaren, acuda á los estrados de dicho juzgado el treinta de este mes, y á las doce de la mañana, dia y hora señalados para el remate, y se le admitira la postura que hiciere siendo arreglada á derecho, y serán de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, escritura de traspaso y demás para la transferencia de la propiedad. Palma 3 junio de 1870.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Ramon M.º Ballester.

En el pliego de condiciones sobre trasportes de tabacos elaborados, publicado en el Boletín oficial núm.º 500, se olvidó continuar las siguientes provincias.

Table with columns: SUBALTERNAS, Kils., Reus, Provincia de Sevilla, Provincia de Teruel, Provincia de Toledo, Provincia de Zamora, Provincia de Tarragona, Provincia de Valencia. Lists various provinces and their corresponding values.